



RESOLUCIÓN No. 2737 = 19 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 0133 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 0133 del 26 de enero de 2018, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR"**, para brindar el servicio bajo la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado", emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF.

Que el día veintinueve (29) de enero de 2018, se notificó la Resolución 0133 del 26 de enero de 2018, al Representante Legal, señor JAIRO SEGURA ROMERO, identificado con C.C. No. 79.498.017 de Bogotá, de la institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR"**; el cual renunció a términos de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó ejecutoriada a partir del veintinueve de enero de 2018.

Que la Resolución en mención señala en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, para brindar el servicio en la sede operativa ubicada en la Carrera 69 No. 67 A – 03, Barrio La Estrada y sede administrativa ubicada en la Calle 65 B No. 67 B – 19 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. NO APLICA capacidad instalada".

RESOLUCIÓN No. 2737

19 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 0133 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

Que en la Resolución 0133 del 26 de enero de 2018, se omitió establecer la capacidad instalada de atención por parte de la Institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR**, y de acuerdo al Lineamiento vigente para la modalidad, esta sí se debe contemplar, siendo ésta, de acuerdo al talento humano, infraestructura y número de consultorios presentados al momento de la visita, en el marco de Licencia de Funcionamiento el cual tiene una capacidad instalada de atención de setecientos veinte (720) sesiones.

En razón a lo anterior, debe aclararse el Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto a la capacidad instalada de atención mencionado en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0133 del 26 de enero de 2018, en el sentido que la capacidad instalada de atención es de setecientos veinte (720) sesiones y no como se señaló en el Acto Administrativo mencionado en precedencia.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 0133 de fecha 26 de enero de 2018, el cual quedara así:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, para brindar el servicio en la sede operativa ubicada en la Carrera 69 No. 67 A - 03, Barrio La Estrada y sede administrativa ubicada en la Calle 65 B No. 67 B - 19 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo



RESOLUCIÓN No. 2737 19 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN No. 0133 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

Psicológico Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, capacidad instalada de setecientas veinte (720) sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 0133 del 26 de enero de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 JUL 2018**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional - ICBF-Regional Bogotá		19/07/2018
Aprobó	Gracia Emilia Ustanz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		19/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



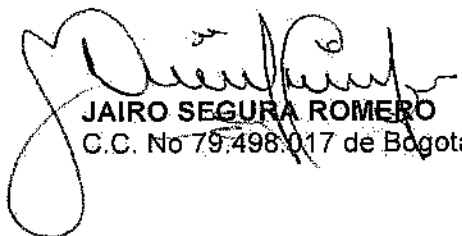
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL


En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 2:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JAIRO SEGURA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.498.017 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2737 del 19 de julio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0133 del 26 de enero de 2018".

Se le informa a al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

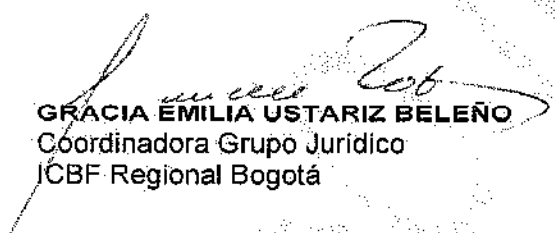

JAIRO SEGURA ROMERO
C.C. No 79.498.017 de Bogotá



ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecinueve (19) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor JAIRO SEGURA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79498017 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES " PSICOREHABILITAR IPS", con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2737 del 19 de julio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No 0133 del 26 de enero de 2018*" Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 2737 del 19 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá


Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá